

Número de la finca	Nombre del propietario	Clase de terreno	Vecindad
348	D. Victor Pardo Lamela	Prado	Goiriz.
349	D. José Paz Carreiras	Labradío	Goiriz.
350	D. Eliseo Bermúdez Paredes	Labradío	Goiriz.
351	D. Antonio María Pernas González	Labradío	Goiriz.
352	D.ª Hortensia Rego Carreiras	Labradío	Goiriz.
353	D. Antonio Febreiro Souto	Labradío	Goiriz.
354	Herederos de don José Rego Rego	Labradío	Goiriz.
355	D. Antonio Rego Carracedo	Prado, labradío y monte	Goiriz.
356	D. Santiago Carracedo Souto	Huerta	Goiriz.
357	Herederos de doña Bernarda Carracedo Paz	Huerta	Goiriz.
358	D. Santiago Carracedo Souto	Huerta	Goiriz.
359	D. Elías Lozano Gato	Monte	Goiriz.
360	D. José Paz Bocelo	Almacén de madera y holganzas	Goiriz.
361	Sociedad de Instrucción y Beneficencia Hijos de Goiriz	Holganzas	Habana.
362	D. Antonio Orosa López	Holganzas	Goiriz.
363	D. Jesús Fernández Prieto	Holganzas	Goiriz.
364	D.ª María Cordal Rego	Labradío y holganzas	Goiriz.
365	D. José Antonio Cordal Rego	Labradío	Goiriz.
366	D. Antonio Rego Carracedo	Labradío	Goiriz.
367	D. José Paz Bocelo	Labradío	Goiriz.
368	D. Antonio Rego Carracedo	Labradío	Goiriz.
369	Obispado de Mondoñedo	Holganzas	Goiriz.
370	D.ª Divina Díaz Rouco	Prado	Goiriz.
371	D.ª María Díaz Rouco	Labradío	Goiriz.
372	D. Jesús Castro Cendán	Labradío	Goiriz.
373	D. Antonio Díaz López	Labradío	Goiriz.
374	D.ª Manuela Díaz Rouco	Labradío	Goiriz.
375	D.ª Asunción Díaz Rouco	Labradío	Goiriz.
376	D.ª Josefa Lozano Cendán	Labradío	Goiriz.
377	D. Arturo Rey Bellas	Labradío	Goiriz.
378	D. Jesús Castro Cendán	Labradío	Goiriz.
379	D.ª Estrella Martínez Montes	Labradío	Goiriz.
380	D. Manuel Blanco Paz	Labradío	Goiriz.
381	D.ª María Pernas Paz	Labradío	Goiriz.
382	D.ª María Fernández Cuba	Labradío	Goiriz.
383	D. Graciano Carracedo Castro	Labradío	Goiriz.
384	D. José López Rego	Labradío	Goiriz.
385	D. Antonio Rego Carracedo	Labradío	Goiriz.
386	D. José Paz Bocelo	Prado	Goiriz.
387	D.ª Dolores Rouco Baamonde	Prado	Goiriz.
388	D. Jesús Castro Cendán	Prado	Goiriz.
389	D.ª Angela Pernas Anido	Labradío	Goiriz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de agosto de 1965 por la que se determinan las especialidades que podrán cursarse en el Taller-Escuela «Ciudad de los Muchachos», de Orense, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2353/1965, de 22 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela «Ciudad de los Muchachos», de Orense,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En el Taller-Escuela «Ciudad de los Muchachos», de Orense, se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica y Forjador-Cerrajero de la Sección de Construcciones Metálicas, ambas de la Rama del Metal; Instalador-Montador y Bobinador-Montador, de la Rama de Electricidad, y Ebanista-Carpintero, de la Rama de la Madera.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la iniciativa privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2.º y 4.º, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Secretaría General de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Orense en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de agosto de 1965 por la que se determinan las especialidades que podrán cursarse en la Escuela Profesional de la Diputación de Huesca.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2366/1965, de 22 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Pro-